

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII - PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1950 - NÚMERO 11.299

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 879 de 1° de septiembre de 1950, por el cual se hace un nombramiento.
Resoluciones Nos. 78 y 79 de 10 y 81 de 14 de agosto de 1950, por las cuales se expiden cartas de naturaleza definitiva.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8126, 8127, 8128, 8129 y 8130 de 20 de enero de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 452 de 30 de agosto de 1950, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 231 de 30 de septiembre y 232 de 30 de octubre de 1949, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 2473 de 31 de mayo de 1950, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.

Resuelto N° 2474 de 5 de junio de 1950, por el cual se concede permiso especial.

Resuelto N° 2475 de 5 de junio de 1950, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 326 de 2 de septiembre de 1950, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 327 de 2 de septiembre de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 173 de 6 de mayo de 1950, por el cual se hace una transferencia.

Resuelto N° 174 de 6 de mayo de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 175 de 9 de mayo de 1950, por el cual se asigna escuela a Directores Especiales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato N° 423 de 1 de septiembre y de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Ruiz A. y C.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 456 de 16 de agosto de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 1363 de 18 de enero de 1950, por el cual se hacen nombramientos.

Departamento Asistencial

Resuelto N° 4567 de 13 de enero de 1950, por el cual se acepta una donación.

Resuelto N° 1368 de 18 de enero de 1950, por el cual se concede una licencia.

Contrato N° 424 de 1 de septiembre y de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Manuel Ruiz A. y C.

Avises y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería exportada y llevada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 679

(DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Thelma King, Vicecónsul de Panamá en Londres, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 78.—Panamá, agosto 10 de 1950.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Ignacio Zúñiga, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ignacio Zúñiga.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

RESOLUCION NUMERO 79

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 79.—Panamá, 10 de agosto de 1950.

Vista la solicitud que ha hecho el Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Juan Meillo, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Juan Meillo.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.**RESOLUCION NUMERO 81**República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución número 81.—Panamá, 14 de agosto de 1950.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Schaje Wiznitzer, ciudadano uruguayo, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Schaje Wiznitzer.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 8126**República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8126.—Panamá, enero 20 de 1950.*El suscrito Director del Departamento
de Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 31 de diciembre de 1949, ha presentado a este Ministerio el señor Jorge Morales Redondo, natural de Costa Rica, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde Municipal del Distrito del Barú en Pto. Armuelles.

Certificado de salud expedido por el doctor R. E. Zuñiga, quien ejerce en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí:

Certificado de que trabaja en Puerto Armue-

les, Provincia de Chiriquí con la "Chiriquí Land Company";

Pasaporte N° 7758 expedido por el Jefe del Departamento de Migración de San José, Costa Rica;

Cheque N° 82770 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Jorge Morales Redondo, natural de Costa Rica, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto N° 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6454 del 26 de abril de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8127República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8127.—Panamá, enero 20 de 1950.*El suscrito Director del Departamento
de Migración,*

En vista de la solicitud que con fecha 6 de enero de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor José Manuel Fernández Corral, natural de España para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional:

Certificado de salud expedido por el Director de Salud Pública en Panamá:

Certificado de que trabaja en el Restaurante "El Faro", establecido en la ciudad de Panamá:

Pasaporte N° 61130 expedido por la Jefatura Superior de Policía de Madrid, España:

Cheque número 37958 del Chase National Bank of New York, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor José Manuel Fernández Corral, natural de España ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto N° 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 6250 del 13 de enero de 1948.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.
Director de la Sección de Comercio

CERTIFICADO NUMERO 8128

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8128.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 3 de enero de 1950, ha presentado a este Ministerio la señora Tomasa V. de Rueda; natural de Colombia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el doctor Ernesto Zubieta, quien ejerce en esta capital;

Certificado de que trabaja en la Lavandería y Tintorería "Gambotti y Pérez" establecida en Panamá, R. de P.

Pasaporte Nº 10100 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, Colombia;

Cheque Nº 16359 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que la señora Tomasa V. de Rueda, natural de Colombia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del decreto Nº 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia Nº 2697 del 3 de agosto de 1943.

CERTIFICADO NUMERO 8129

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8129.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 18 de enero de 1950, ha presentado a este Ministerio el señor Armando Arias López; natural de Cuba, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el doctor Manuel Ciérvide, quien ejerce en Panamá, R. de P.

Certificado de que trabaja en la Sastrería del Bazar Francés;

Pasaporte Nº 3485 expedido por el Ministerio de Estado de Cuba;

Cheque Nº 82217 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Armando Arias López, natural de Cuba, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del decreto Nº 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia Nº 6566 del 5 de junio de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8130

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8130.—Panamá, enero 20 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 4 de enero de 1950, ha presentado a este Ministerio el señor Manuel Pereira Lasso; natural de Colombia, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de salud expedido por el doctor F. Bértoli, quien ejerce en Colón;

Certificado de que trabaja en la Zona del Canal;

Pasaporte N° 24990 expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, Colombia;

Cheque N° 51808 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Manuel Pereira Lasso, natural de Colombia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto N° 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Especial de Residencia N° 1368 del 6 de septiembre de 1948.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 452
(DE 30 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se declara sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto N° 448 de 24 de agosto del año en curso, por el cual se nombra a Miceno Higuero, Recaudador de Encomiendas Postales de Panamá, en reemplazo de Efraín Castillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 231

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 231.—Panamá, 30 de septiembre de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, por Resolución N° 100, del 10 de este mes, que remite en consulta, le adjudica a título oneroso, a Pablo Correa Peralta, de generales conocidas en el expediente respectivo, un lote de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del distrito de Chitré con una capacidad superficial de mil quinientos treinta y dos metros cuadrados (0 Hts.

1.532 M2) y delimitado así: Norte, Encarnación Correa y carretera nacional; Sur, Encarnación Correa; Este, hermanos Ruiz; y Oeste, Encarnación Correa.

El interesado, según consta en la Liquidación N° 2011, de 10 de los corrientes, que se acompaña a las diligencias, pagó al Tesoro Nacional la suma de B/. 2.00 como valor del terreno, por haber sido éste clasificado a razón de B/. 2.00 la hectárea conforme lo dispone el Artículo 1° de la ley 52 de 1938.

En cuanto a lo demás, observa este despacho que el Jefe Provincial de Tierras de Herrera le imprimió a esta solicitud la tramitación señalada en el Artículo 61 de la ley 29 de 1925 que reglamenta la materia.

Por consiguiente, se considera que la tramitación empleada es legal y correcto su procedimiento.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace mérito, y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el terreno que se describe, a favor de Pablo Correa Peralta, con la advertencia de que deberá dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.,
Secretaria ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 232

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 232.—Panamá, 30 de octubre de 1949.

Vistos:

Ingresa nuevamente a este despacho el expediente que contiene la solicitud formulada por el señor Carlos B. Ochoa, Personero del Distrito de Chepigana, ante el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Darién, previamente autorizado por el Consejo de ese lugar, para que se le adjudique al Municipio que representa un globo de terreno baldío nacional, situado en la población de Jaqué, que tiene como capacidad superficial ciento seis hectáreas con tres mil ochocientos veinte metros cuadrados (106 Hts. 3.820 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, colinda con el río Jaqué y manglares; Sur, colinda con el Océano Pacífico; Este, colinda con tierras nacionales; y Oeste, colinda con el Océano Pacífico y río Jaqué.

A dicha solicitud recayó la Resolución N° 4 del 13 de septiembre de 1947, expedida por el funcionario aludido, la que ha llenado en consulta.

Este mismo negocio fue devuelto al Jefe Provincial de Tierras del Darién, mediante proveído del 29 de septiembre de 1947, en que se le

recomendó a dicho funcionario que de conformidad con lo que establece el Ordinal 1º y 2º del Artículo 157 del Código Fiscal, la lista de los habitantes y de las casas de la población de Jaqué deberían enviarse debidamente autenticadas por el Corregidor, y así como también el informe de la inspección ocular efectuada por el Gobernador a que se contrae el Artículo 158 del citado Código.

Todas estas formalidades han sido llenadas en esta ocasión, y con tal motivo se pasa a resolver este asunto de conformidad.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1º) Tres copias del Plano del terreno levantado por el Agrimensor Oficial señor Emiliano Márquez, y el informe del mismo, debidamente ratificado ante el Juez Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá;

2º) Copia del Edicto de ley que fue fijado en la oficina de la Gobernación del Darién y publicado en la Gaceta Oficial del día 15 de agosto de 1947;

3º) Listas del Censo de los habitantes del Corregimiento de Jaqué, y de las casas allí existentes debidamente autenticadas por el Corregidor del mencionado Corregimiento; y

4º) El Acta de la inspección ocular efectuada por el Gobernador del Darién en la población de Jaqué el 2 de abril del corriente año.

De acuerdo pues, con lo expuesto, considera este despacho que la tramitación dada a esta solicitud se conforma con lo dispuesto en los Artículos 155, 156, 157 y 158 del Código Fiscal, respectivamente, no habiendo por tanto nada que objetar a lo resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 4, del 13 de septiembre de 1947, expedida por el Gobernador del Darién, en sus funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castellero P.,
Secretaria ad-hoc.

**CANCELASE Y EXPIDASE PATENTE
PERMANENTE DE NAVEGACION**

RESUELTO NUMERO 2473

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2473. — Panamá, 31 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Felipe S. Tapia C., en nombre y representación de la Compañía Anónima de

Transportes Panamericanos, propietaria de la nave denominada Samaria, que porta Patente de Navegación Nº 207-48 de 15 de Marzo de 1948, ha solicitado una nueva Patente de Navegación de conformidad con el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, por virtud de cambio de propietario, de la nave referida. Los derechos de la nueva Patente han sido ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 10619 de 31 de Marzo de 1950,

RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación Nº 2207-48 de 15 de marzo de 1948, inscrita al Tomo 172, Folio 580, Asiento 1, que porta la nave nacional denominada Samaria.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave Samaria pertenece a la Compañía Anónima de Transportes Panamericanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 2474

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2474. — Panamá, 5 de Junio de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República; y

Vista la Licencia de Pesca Nº 76 de 5 de Junio de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto Nº 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación Nº 10.648 de 5 de Junio de 1950, con un valor de B/. 1100.00;

RESUELVE:

Concédesse Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada Carol Virginia, del porte de 318 toneladas brutas, de propiedad de Westgate Sun Harbor Co., para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2475

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2475. — Panamá, 5 de Junio de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula número 1206-NY, expedida por el Cónsul General de la República de Panamá en Nueva York, N. Y., E. U. A., el 21 de Febrero de 1950, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Attacker.

Que los derechos de nacionalización han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 7320 de 26 de Febrero de 1949, y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Attacker.
Propietario: High Seas Tankships, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: International Corporation Company Inc.
Tonelaje: Neto 4.600. Bruto 7.900.
Letras de Radio: H. O. M. T.
Patente Provisional N° 1206-NY.
Fecha: 21 de Agosto de 1949.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

Ministerio de Educación

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 326

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Ovidio de León

como Director de Educación Primaria, y adscribense temporalmente las funciones inherentes al cargo al Asistente, señor Juan de Dios Rosas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 327

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1950)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Carmen Figueroa, Portera en la Escuela Mateo Iturralde, en reemplazo de Carmen de Tejada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a María Irene Ibarra, Portera en la Escuela Tomás Herrera N° 2, en reemplazo de Rafaela Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo tercero: Nómbrase a Jilma Polo, Portera en la Escuela Mixta de Pesé, en reemplazo de Amalia Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo cuarto: Nómbrase a Lucio Díaz, Portero en las escuelas primarias de la capital.

Artículo quinto: Nómbrase a Patricia de Estrada, Portera en la Escuela José de Obaldía, en reemplazo de Leovigilda Centeno de Morales, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

TRANSFERENCIA

RESUELTO NUMERO 173

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 173. — Panamá, mayo 6 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Vista la solicitud de transferencia que de su beca ha hecho el interesado para continuar estudios en el Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria, y existiendo en la actualidad la vacante suficiente en el Colegio que él solicita;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 1970 de 6 de enero de 1948, se permite la transferencia de estudiante becado de

un colegio a otro por motivos de orden económico o vocacional, siempre que haya vacante en la institución donde el becario desea transferirse;

RESUELVE:

Transfiérese al alumno becario Reinaldo E. Pinzón, del Primer Ciclo de Aguadulce a la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 174

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 174.—Panamá, mayo 6 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: En cumplimiento del acuerdo celebrado entre el Ministerio de Educación y el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, el 18 de abril de 1948, sobre la Organización y funcionamiento de la Escuela Vocacional de Divisa, y de la cláusula segunda de la Prórroga del Convenio Básico aprobado por la Ley Nº 17 de 16 de febrero de 1950, se nombra al Sr. Laurencio Jaén y Jaén Profesor de Ebanistería en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, en reemplazo del señor Luis F. Gil, quien ha sido trasladado, con una asignación de B. 200.00 mensuales.

Este Resuelto comenzará a regir a partir del 1º de mayo del presente año.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

ASIGNASE ESCUELA A DIRECTORES ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 175

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 175.—Panamá, 6 de mayo de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a los Directores Especiales nombrados por Decreto Nº 264 de 29 de abril de este año, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Chiriquí

Ser Isabel Tobón, para la escuela Elisa Chirri.

Celestina Carrillo, para la escuela de Puerto Armuelles, en reemplazo de Generosa V. de Díaz, quien renunció el cargo.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 353

Entre los suscritos, a saber: Manuel V. Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Manuel Raúl Arias E., con cédula de identidad Nº 47-19659, en representación de la Empresa Hidroeléctrica de La Chorrera, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: Las partes dan por terminado el contrato uno (1) de 1929, celebrado por la extinguida Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el primero de junio de 1929.

Segundo: El contratista conviene en mantener instalada en la ciudad de Chorrera, en la Provincia de Panamá, bajo su dirección y responsabilidad, y a su propio costo, una planta eléctrica de suficiente fuerza para el alumbrado público de dicha población, durante todo el tiempo de la vigencia de este contrato y de acuerdo con los términos que más adelante se estipulan.

Tercero: El contratista se compromete a instalar en la mencionada ciudad, bajo su dirección y responsabilidad, y a su propio costo, una planta eléctrica de fuerza suficiente para suplir la energía eléctrica necesaria para el consumo diurno y nocturno, de los particulares, edificios públicos, parques y calles del Hospital Nicolás A. Solano.

Cuarto: Son obligaciones del contratista:

a) Suministrar al Gobierno en la ciudad de Chorrera, tanto en las calles, parques y paseos públicos el alumbrado necesario, instalando al efecto los focos que se requieren. El Gobierno, por conducto de la Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Obras Públicas, señalará los lugares donde deban colocarse los focos y fijará la potencialidad de los mismos.

b) Hacer estas instalaciones por su propia cuenta, a menos que no sean de carácter especial.

c) Suministrar alumbrado para las instalaciones de que trata el inciso a.

d) Para los edificios públicos y consumo de los particulares que lo soliciten de 6 am. a 6 am., 24 horas de servicio, salvo a falta de pago por los consumidores, o por causa de fuerza mayor.

Quinto: Para el alumbrado de las calles, parques y paseos públicos, el Gobierno tomará una cantidad no menor de 10.000 KVH. que se distribuirán en focos de superior calidad y de filamento metálico de acuerdo con las necesidades del servicio.

Quando dejaran de dar luz algunos focos en toda una noche, o parte de ella, el agente de policía que observe la falta, avisará inmediatamente a la empresa para que la corrija, y la Compañía quedará en la obligación de corregir dicha falta en el término de 24 horas, salvo casos de fuerza mayor.

Sexto: El Gobierno se reserva el derecho de cambiar la potencialidad de los focos en las calles, parques y paseos públicos, así como la instalación de los mismos: pero dará noventa días de aviso para esto al contratista; si el cambio diere motivo a gastos ocasionados por el cambio de postes y alambres, el contratista removerá por cuenta del Gobierno Nacional los postes ya colocados.

Séptimo: El Gobierno pagará al contratista mensualmente por los primeros 10.000 KVH. B/. 800.00 (ochocientos balboas); en adelante todo consumo después de 10.000 KVH. será pagado a B/. 0.06 el KVH.; éstos serán suministrados por el contratista entre las seis de la tarde y las seis de la mañana todos los días.

Cuando haya que aumentar el número de focos, o cambio de potencialidad en los mismos, no se hará a menos que sea ordenado por el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de la Sección de Plantas e Instalaciones Eléctricas, con la debida aprobación del Contralor General de la República.

Estas notificaciones se tendrán como parte integrante del presente contrato, para los fines del cobro de cuentas. Toda adición en exceso de 10.000 KVH. será pagada a la tarifa de B/. 0.06 el KVH. Que el contratista ha expresamente aceptado que la tarifa de B/. 0.03 el Kilovatio para los focos de las calles, es una y no estará sujeta a ningún descuento adicional.

Octavo: El contratista podrá cobrar a los particulares mediante el sistema de medidores, en concepto de luz de acuerdo con la tarifa siguiente:

Las tarifas de KVH. y el cobro de B. 5.00
 Los primeros 10 KVH. a B. 5.00 y los siguientes 10 KVH. a B. 5.00
 Los siguientes 10 KVH. a B. 5.00 y los siguientes 10 KVH. a B. 5.00
 Los siguientes 10 KVH. a B. 5.00 y los siguientes 10 KVH. a B. 5.00
 Los siguientes 10 KVH. a B. 5.00 y los siguientes 10 KVH. a B. 5.00
 El resto a B. 0.06

Parágrafo: Es entendido que la cuenta mínima mensual que tendrán los particulares cuando se les cobre por el sistema de medidores, será a razón de B/. 5.00 (cinco balboas) mensual. El contratista podrá cobrar un depósito de B. 5.00 (cinco balboas), en concepto de garantía del pago de cuentas por consumo de energía eléctrica en mora.

Noveno: Las oficinas públicas, ya sean del Gobierno Nacional o del Municipio, separadas de las luces públicas de las calles, pagarán la tarifa de los particulares por sus medidores.

Décimo: El contratista podrá cobrar a los particulares por focos cuando así lo desean, o cuando no tengan medidores que proveer, sirviendo como base para el cobro del servicio, el consumo conectado por un kilowatt o su equivalente en bombillos más pequeños. En este caso el cobro mínimo mensual que se hará a los particulares será de B/. 5.00 (cinco balboas).

Undécimo: Cuando el público se expresamente aceptado que la Empresa cobrará al Gobierno por el suministro de energía eléctrica ya sea para iluminación o para fuerza motriz a razón de B/. 0.04 el KVH.

Dodecimo: Los postes que se usen para el alumbrado público, serán de la calidad superior. Para la colocación de estos y el tendido de alambres,

el contratista está autorizado para hacer uso de las plazas y vías urbanas de la ciudad. Los alambres se mantendrán a una altura no menor de cuatro metros con sesenta centímetros (4.60 mts.) sobre el nivel de las calles, siempre y cuando que sea baja tensión. Estarán siempre bien aislados y en ningún caso obstruirán el tránsito público.

Décimotercero: El contratista se compromete a mantener en el tablero de la Planta Eléctrica, en el circuito primario, un voltaje normal de 2,200 V., y en los terminales secundarios de los transformadores un voltaje normal de 110 o 221 V. con tolerancia de 5% para arriba o para abajo.

Décimocuarto: La Empresa podrá traspasar este contrato a un particular o a otra Empresa Nacional organizada de acuerdo con las leyes de la República, previa autorización escrita del Organismo Ejecutivo.

Décimoquinto: El Gobierno concede al contratista la exención del impuesto de importación sobre los combustibles, lubricantes, maquinarias, piezas de repuesto, útiles y demás enseres anexos, indispensables al contratista para las necesidades de la Empresa de alumbrado y energía eléctrica; concede la exención o exoneración del impuesto de 2% (dos por ciento) de sus entradas brutas que ha venido pagando de acuerdo con el contrato N° 1 de 1929 arriba citado, ya que el contratista quedará obligado al pago del impuesto sobre la renta y concede también la exención o exoneración sobre cualquier gravamen nacional que específicamente recaiga sobre la producción de energía eléctrica. El contratista cumplirá con todos los requisitos legales que rigen en la tramitación de las exoneraciones del impuesto de importación.

Décimosexto: El término de duración de este contrato será de 10 años, contados a partir de la fecha de aprobación por el Organismo Ejecutivo.

Décimoséptimo: El Gobierno se compromete a adjudicarle al contratista gratuitamente y por todo el tiempo de la duración de este contrato, el derecho de explotar la fuerza hidráulica del Chorro del río Caimito y una hectárea de terreno contiguo al Chorro, para el establecimiento de la planta y los edificios necesarios, o sea la que actualmente ocupa.

Décimoctavo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y la referendación del Contralor General de la República, y se extiende con visto de la autorización otorgada por el Consejo de Gabinete en la sesión del día.....de.....de 1950.

Para constancia se extiende y firma en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Ministro de Obras Públicas,
 MANUEL V. PATIÑO.

El contratista,

Referendado:

Manuel Raúl Arias E.

Henrique Obarrío,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Na-

cional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 6 de septiembre de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 636
(DE 16 DE AGOSTO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos C. Saldaña, Superintendente en el Acueducto de Las Sabanas, en reemplazo de Adán Herrando Ocaña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

RESUELTO NUMERO 4355

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4355. — Panamá, 18 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

Víctor de los Santos: Mecánico tras-humante en reemplazo de Sebastián Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Acueducto de Aguadulce

Cecilio Ramos: Empleado en reemplazo del señor Fernando Conte, quien no aceptó el cargo. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 4367

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 4367. — Panamá, 18 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por Winifred L. González, del cargo de Enfermera Regular Registrada en el Hospital Santo Tomás, a partir del día 31 del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4368

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4368. — Panamá, 18 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Carlota H. de Villar, Secretaria de la Bolsa de Trabajo, ha solicitado una licencia de 15 días con sueldo por motivos de enfermedad;

2º Que la peticionaria acompaña a su solicitud un certificado expedido por el facultativo Dr. Gaspar Arosemena, en que consta que necesita someterse a tratamiento.

RESUELVE:

Conceder conforme se solicita a la señora Carlota H. de Villar, la licencia de que se hace mérito de acuerdo con el Artículo 798 del Código Administrativo, a partir del 29 de Noviembre de 1949. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada

por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señora Anarda Miranda Whilford de Molina, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera de Asistencia Social con la Jerarquía de Asistente de Enfermera Jefe de Unidades Sanitaria. Prestará servicios en la Unidad Sanitaria de Santiago o en cualesquiera otra dependencia de Asistencia Social bajo el Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de septiembre de 1950, fecha en la cual vence el contrato firmado por ella el 30 de agosto de 1949, y que lleva el número 69, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su va-

lidez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA.
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La contratista,

Anarda Miranda Whilford de Molina.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, septiembre 6 de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Por la cual Rosario Latorraca ha comprado el establecimiento comercial denominado "Cantina y Salón Aurora".

Panamá, 19 de Septiembre de 1950.

Rosario Latorraca.

L. 20.236

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene el Concurso de Acreedores de Moisés Wordel, y José Bern (La Bolsa del Brillante), se ha señalado las horas legales del día veinticinco de septiembre en curso, para que tenga lugar el remate de las doscientas setenta acciones de "Editora La Nación S. A.", de propiedad de "La Bolsa del Brillante", que figuran inscritas a nombre del señor José Bern.

Servirá de base para la subasta la suma de cinco mil cuatrocientos balboas (B/. 5.400.00) y se admitirá postura que cubra por lo menos la mitad del valor de esos bienes. Si no se presentare postor en ese segundo remate, se efectuará el día siguiente un tercer remate, en el que se admitirá postura por cualquier suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y rebajas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público y esta Secretaría hoy siete de septiembre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario Alguacil Ejecutor,

Raúl Giner, López G.

L. 20.236

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo promovido por Carlos Contreras contra Cinderella Broock de Hodgson, se han fijado las horas hábiles del día veintinueve (29) del mes en curso, para que tenga lugar en este Tribunal, el remate en pública subasta del bien embargado y perteneciente a la demandada, el cual se pasa a detallar:

"Un auto-chiva marca "Ford" modelo del año de 1939, de 16 pasajeros, con la carrocería en mal estado, con 5 llantas bastante usadas, distinguida con el número de orden 17, placa de esta municipalidad N° 4402 y con el motor distinguido con el N° 54442546. Además tiene como herramientas, 1 martillo, un gato con su palanca y una llave de cruz".

La base para el remate es la suma de doscientos balboas (B/. 200.00), que es la que ha sido asignada al bien descrito, por medio de los peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada para el remate previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate; y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Fijado en Colón, a los doce (12) días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta (1950).

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

Miguel Altamiranda Vidal.

L. 9434

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 61

Que en el Juicio de Sucesión Testada de Benigno Castillo promovido por el Lcdo. Jacinto Lopez y León como apoderado de Maximino, José de los Reyes, Angélica y Serafina Castillo, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Como estos documentos son los que exige el artículo 1616 del C. Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión testada de Benigno Castillo, vecino que fue de Pedasi, desde el día (2) dos de julio de este año, fecha de su muerte.

Segundo: Que son sus herederos universales sus hijos Maximino, José de los Reyes, Angélica y Serafina Castillo, según la cláusula segunda del testamento.

Tercero: Que es albacea testamentario, de acuerdo con la voluntad del difunto, la señora Angélica Castillo a quien se entrega la administración de los bienes hasta el momento de la adjudicación.

SE ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Se tiene al Licenciado Jacinto López y León como apoderado especial de los señores Maximino, José de los Reyes, Angélica y Serafina Castillo en los términos del mandato.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—Secretario. (fdo.) José A. Saavedra".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días para que el público se entere y se le da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 15 de 1950.

El Juez.

MANUEL DE JS. VARGAS D.

Por el Secretario,

L. 20.136

(Primera publicación)

Gustavo Casís M.,
Oficial Mayor.

EDICTO NUMERO 157

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Victoriano Toribio, cedulado N° 59-749, Regino Toribio, con cédula N° 59-756, y jefes de familia, más todos panameños, vecinos del Distrito de Santa Fé, agricultores, sin tierras en propiedad, han solicitado de este Despacho para ellos y para sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Santa Bárbara", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de doscientos treinta y ocho Hts. con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (238 Hts. 5400 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Camino de Santa Fé a Gatuncito, terrenos nacionales y Buenos Aires;

Sur, terrenos nacionales y Fila del Rancho;

Este, terrenos nacionales y callejón del Naranjo, Los Lajones y Sabaneta de Santa Bárbara; y

Oeste, terreno nacional, Puerta y Callejón de La Peña.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Agosto de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rangcl.

EDICTO NUMERO 158

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Simeón y Pablo Robles, varones, mayores de edad, panameños, vecinos del Distrito de Calobre, casado el primero y viudo el segundo, jefes de familia y cedulados bajo los números 52-1294 y 52-1779, han solicitado de este Despacho para ellos y para sus menores hijos que, como agricultores pobres sin tierras en propiedad, se les adjudique en gracia el globo de terreno denominado "El Esquinado", ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con cinco mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados (79 Hts. 5481 M2), con los siguientes linderos:

Norte, Tierras nacionales en 851 metros;

Sur, terrenos nacionales en 474 metros;

Este, tierras nacionales y terreno solicitado por Evaristo Muñoz y otros, en 1186 metros, y

Oeste, tierras nacionales y predio de Diógenes Pérez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de Agosto de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rangcl.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, CITA a Benilda Pérez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Apropriación Indebida, se le sigue en este Despacho y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo nueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "llama a responder en juicio criminal en estas sumarias", a Benilda Pérez, de generales desconocidas en autos, por no haber dado con su paradero, por el delito de "Apropriación Indebida", o sea, por infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal, y decreta su inmediata detención preventiva.

Provea la enjuiciada los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente, a fin de que nombre abogado para que la defienda en la presente causa criminal.

De cinco días gozan las partes para que dentro de ese plazo aduzcan las pruebas que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la Vista Oral que tendrá lugar el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1910.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario".

Excítase a todas las autoridades del orden político y judicial, para que capturen o hagan capturar a la emplazada Pérez, y la pongan a disposición de este Tribunal en la Cárcel Pública.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero de la procesada, si la conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ésta ha sido acusada, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones señaladas por la Ley.

Se hace saber a la enjuiciada, que de no presentarse en el término fijado en el presente edicto, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra y no se le concederá los beneficios de excarcelación que la ley concede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veintiseis de junio a las diez de la mañana, y copia del mismo se ordena remitir al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Emmett James Runnels, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, LLAMA a responder en juicio criminal en estas sumarias, a Emmett James Runnels, mayor de edad, natural de los Estados Unidos de Norte Amé-

rica, casado, mecánico, residente en Curundú, número 2110-A y con cédula de Identidad Personal número 27-1152, por el delito de "Lesiones por Imprudencia", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Código Penal y no se ordena su detención preventiva, por no permitirlo nuestro procedimiento.

Provea el enjuiciado, los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre abogado que lo defienda en la presente causa criminal.

De cinco (5) días gozan las partes interesadas, para que dentro de ese término, aduzcan las pruebas que estimen favorables, para practicarlas el día y hora de la Vista Oral, la cual señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1910.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario (fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del enjuiciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto número 14 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, CITA LLAMA y EMPLAZA a Alfredo Johnson, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de Enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contra la Propiedad ("Hurto")".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero veinticinco de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en juicio criminal en estas sumarias a Alfredo Johnson, de treinta y un (31) años de edad, casado, chofer, natural y vecino de esta ciudad, residente en la casa N° 91 de la Calle del Estudiante y portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-23796, por el delito genérico de HURTO o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII Capítulo I Libro Segundo del Código Penal, y sobresee definitivamente a favor de Victoriano Zorrilla, panameño, con residencia en la casa N° 24 de la Calle Carlos Leizaola y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-23230.

Provea el enjuiciado, los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre abogado que lo defienda en la presente causa. Se abre a pruebas por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales, las partes interesadas, aduzcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la Vista Oral, la cual se efectuará el día y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147, 2142 y 2135 numerales 19 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1910.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento.

(Fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—
El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial, se les suplica que ordenen la captura de dicho sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las tres de la tarde, para notificar a las partes, y se ordena enviar copia autenticada del mismo, a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, Llama y Emplaza a Juan Barcasnegras, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de Traficar con "Can-Yack".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo dos de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión Fiscal, "Abre Causa Criminal" en estas sumarias, por la vía ordinaria contra Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, residente en "Río Abajo", calle 68 casa No 2597, y portador de la Cédula de Identidad Personal No 50-5524, por el delito genérico de traficar con "Can-Yack", o sea por infractor de disposiciones contenidas en las Leyes 59 de 1941 y 66 de 1947, y se ordena la detención preventiva contra dicho Juan Barcasnegras, a quien ordena notificándosele este auto de proceder personalmente, para que nombre un abogado que lo defienda en esta causa, advirtiéndole que al no hacerlo el Tribunal le nombrará uno de oficio para que lo defienda en este juicio criminal, el cual abre a pruebas, y señala el término de cinco (5) días, para que las partes interesadas, ofrezcan al Tribunal las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual se fijará oportunamente.

Este auto de proceder tiene su fundamento en los artículos 2147 del Código Judicial, y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario, (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del acusado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Tribunal hoy dos (2) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta

Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado, por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita Llama y Emplaza a Angel Castillo, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Violación de Domicilio y Hurto".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Y como este Tribunal nada tiene que objetar a la recomendación Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder" en juicio criminal a Angel Castillo, de 24 años de edad, soltero, Agente del Cuerpo de Policía Nacional número 2292, panameño, vecino de San Andrés, Provincia de Chiriquí y portador de la cédula de Identidad Personal número 47-43654, por infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título V y XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por los delitos de hurto y violación de domicilio, y se decreta la detención provisional reportada por el funcionario de instrucción.

Cinco (5) días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral, cuya fecha y hora señalará oportunamente el Tribunal.

Notifíquese personalmente este auto al acusado para que provea los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades de orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del acusado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, Llama y Emplaza a Carlos Augusto Nájera, a fin de que se presente a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones Personales".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe Juez Quinto del Cir-

cuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder en Juicio Criminal", a Carlos Augusto Núñez, panameño, de 23 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal N° 47-45205 y con residencia en Río Abajo N° 7283, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones y ordena su detención preventiva.

Cinco (5) días tienen las partes para presentar las pruebas que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de la causa, la cual se celebrará en la fecha y hora que oportunamente fijará el Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del acusado, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de Agosto de mil novecientos cincuenta a las once (11) de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) días consecutivos.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto Cita, Llama y Emplaza a Doroteo Quijada, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Violación Carral".

La parte esencial de dicho auto dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en derecho invocado el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión fiscal, abre causa criminal por la vía ordinaria, contra Doroteo Quijada, panameño, de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, agricultor, natural de Natá, vecino de Monte Oscuro, sin portar cédula de identidad personal, por el delito genérico de violación carnal o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y se mantiene la detención preventiva de dicho enjuiciado, a quien se ordena notificar personalmente este auto de proceder, para que provea los medios a su defensa, nombrando un abogado para que lo defienda en este juicio, advirtiéndole que al no hacerlo así el Tribunal le nombrará uno de oficio para que lo haga, y se abre a pruebas el juicio, y se señala el término de cinco (5) días, para que las partes ofrezcan las que estimen favorables, para practicarlas en el acto de la audiencia oral respectiva, la cual, señalará el Tribunal oportunamente.

Este auto tiene su fundamento en los Arts 2147 y 2014 del Código Judicial y en el artículo 84 de la ley 52 de 1919, que subleaga el 2150 del citado Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—El Srto. (fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado, que si no se presenta dentro del término fijado, se le considerará su ausencia co-

mo indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del enjuiciado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si la conocieren.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta a las tres de la tarde, se ordena enviar copia auténtica del mismo, a la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a Rosenda Fernández, a fin de que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Contagio Venéreo".

La parte esencial de dicho auto dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, once de Abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a Responder" en juicio criminal por la vía ordinaria en estas sumarias, a Rosenda Fernández, panameña, mayor de edad, residente en Tocumen, de esta ciudad capital, por el delito genérico de "Contagio Venéreo", a sea por infractora de disposiciones contenidas en la Ley 50 de 1920, y se decreta detención preventiva de dicha enjuiciada Rosenda Fernández, a quien se ordena notificar este auto de proceder personalmente, para que provea los medios de su defensa nombrando un abogado para que la defienda en esta causa, advirtiéndole que, al no hacer dicho nombramiento, el Tribunal le nombrará uno de oficio para que asuma su defensa en este juicio criminal, el cual abre a pruebas y señala el término de cinco (5) días, para que las partes interesadas ofrezcan al Tribunal las que estimen favorables a sus derechos las cuales se practicarán en el juicio oral respectivo, que será señalado oportunamente.

Este auto de enjuiciamiento, se funda en los artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O.—El Secretario. (Fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte a la interesada, que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la acusada si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica ordenen la captura de la enjuiciada, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio N° 21, en lugar visible del Tribunal, hoy nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 20 de Septiembre de 1950

CUADRO NUMERO 56 DE 23 DE FEBRERO DE 1950

Octavio Valencia, ferretería de equipaje etc., 11 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...		6.411
Ramón Suazo, tostadores para café etc., 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	507	
Esso Standard Oil S. A., baterías trapos para limpiar etc., 33 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	793	
Esso Standard Oil S. A., aceite lubricante etc., 58 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	83	
Esso Standard Oil S. A., aceite lubricante 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.103	
Warner Bros F. N. South Films Inc., películas para exhibirse 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	70	
Félix Lloyd, alambre para gallina etc., 1 bulto de Zona del Canal por...	716	
Cervecería Nacional S. A., repuestos para motores eléctricos etc., 3 bultos vapor S. S. Cape Cod de Nueva York por...	10	
Cervecería Nacional S. A., sales especiales para el tratamiento 20 bultos vapor S. S. Panamá de Nueva York por...	236	
Auto Servicio S. A., tubos neumáticos etc., 70 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	589	
Auto Servicio S. A., cámaras de aire etc., 157 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.699	
La Bizkayna, manteca de cerdo etc., 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	3.863	
Condariato Bella Vista, avena machacada etc., 105 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	469	
Victor Azrak, dril de algodón etc., 5 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...	468	
Cia. Mayovista S. A., cebollas etc., 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.585	
Econogas S. A., bombas de fuerza para pozo etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Ohio por...	104	
Econogas S. A., maquinaria de refrigeración etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	174	
Econogas S. A., máquinas eléctricas para lavar etc., 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.562	
Smoot y Cia., productos químicos etc., 67 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	433	
Rafael Halphen P., jabón en polvo fino etc., 50 bultos vapor Parthia de Liverpool por...	1.691	
Abnucenos Romero, pilas eléctricas etc., 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	275	
Esteban García, cebollas vapor Panamá de Nueva York por...	1.440	
Fábrica Cajas Standard, papel kraft para empaquetar etc., 6 bultos vapor Bio Bio de Go-tomburgo por...	107	
Fábrica Cajas Standard, papel para forrar cajas etc., 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	28	
Cia. Ah Chu S. A., harina de trigo duro etc., 200 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	481	
George F. Novey S. A., tornillos para carro-ceria usados 7 bultos de Zona del Canal por...	1.471	
Esteban García, cebollas ajos etc., 6 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	11	
Horna Hnos. (Swift y C ^o), manteca de cerdo etc., 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	17	
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., hierro galv. 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	25	
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., láminas planas de acero galv. etc., 31 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		3.801
Kodak Ltda., aparatos para rayos X 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		175
Kodak Panamá Ltda., películas para rayos X 26 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		3.442
Destilería Central S. A., bandas de celulosa para sellar botellas 19 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...		305
Casa Gill, muebles de madera oriental etc., 4 bultos vapor Pioneer Sea de Hong Kong por...		683
North American Tobacco Products Inc., fósforos etc., 51 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...		354
Mariano Arosemena y Cia Ltda., papel carbón etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...		192
Imprenta Hernández, papel para copias de cartas 12 bultos vapor Don Anselmo de Portland por...		210
Nicolás A. Rangel, tintas para teñir calza-do 4 bultos vapor Santa Elisa de Boston Mass por...		54
Rima Smith Cia. Ltda., salchichas, paté de foie truffé, lengua, etc., 18 bultos vapor Bio Bio Falken de Copenhague por...		604
Agencias Otis Mcallister S. A., resina de ma-dera, colofonia o pes rubia 4 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		1.285
Guardia Cia. S. A., transformadores, lava-doras eléc. etc., 34 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...		2.013
Dominguez y Richa Cia. Ltda., telas de ray-on 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...		349
Universal Film S. A., películas de cine 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...		110
Almacén Blanca Nieves, Robe. G. de Pare-das, manteca de cerdo pura 50 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...		234
Casa Sport S. A., alfombras, valvenes, ba-rreras de acero etc., 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		283
Fábrica de Calzado La Central, viras de cue-ro para calzado 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		863
Fábrica de Galletas La Corona, manteca de cerdo 70 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...		330
Fábrica de Calzado La Central, hilo para zapatos 1 bulto vapor American Chief de Belfast por...		409
Cardoze y Lindo S. A., ruedas, ejes de ace-ro, lantas, tubos etc., 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		4.240
Cia. Azucarera La Estrella S. A., cal hi-dratada, ácido muriático etc., 848 bultos va-por Cape Cod de Nueva York por...		1.441
A. Toussieith C ^o , medias, piqué, franela, te-las de algodón etc., 32 bultos vapor Panamá de Nueva York por...		7.611
Cia. Industrial y Comercial S. A., esencia básica para salsa de tomate 1 bulto vapor Sta. Rita de Nueva York por...		481
Rodolfo Moreno Cia., velas de cera 20 bul-tos vapor Panamá de Nueva York por...		100
Manuel Cohen, grapas galv. para cercas 25 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...		208

Royal Crown Bottling Co Panamá, prep. concentrada para fabricar bebidas 148 bultos vapor Toltex de Nueva Orleans por...	3.647	Sasso Cía. S. A., tabletas de tagaten, cáps. vi-delta 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	499
Peicher y Kardonski Hnos., S. A., Félix Jaramillo, camisas de algodón 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	2.854	Micaela Mendizábal. Fca. U. S., tela impermeable adhesivo etc., 1 bulto vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...	222
Jesús Rodríguez, motor para truck autocar serie 20-2536; y motor... de Zona del Canal por...	40	Bazar Panamá, betún, líquido blanco, creyones limp. calzado 2 bultos vapor Santa Elisa de Boston Mass por...	17
Justo Arosemena, papel encerado para envolver 3 bultos vapor Deo Duce de Copenhague por...	103	Alberto Ghitis, telas de seda artificial 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1.190
Taller Androps, oxígeno y acetileno 20 bultos de Zona del Canal por...	130	Elias Angel Cía. S. A., camisas y pañuelos de algodón para hombres 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.828
Corporation Mercantil S. A., material de propaganda de papel 1 bulto vapor Uruguay de Gotemburgo por...	6	Riba Smith Cía. Ltda., galletas sin dulce 40 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	208
Cía. Mayorista S. A., vasos de papel 40 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	516	Almacenes 5 y 10 Centavos, vasos de papel 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	85
Alberto Azrak, telas de rayón y de algodón, mantasucia alg. 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	2.214	Antonio Anguizola, dextrosa 4 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	22
Motores Colpan S. A., esmaltes, lacas, accesorios para carros, radios etc., 15 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.631	La Suerte de Harari, zapatos para jugar para muchachos, zapatos para sra. etc., 23 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.504
Cía. Alfaro S. A., carpetas 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	68	Gambotti y Pérez, ganchos para colgar ropa, bolsas de papel 116 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	575
Cía. Panameña de Alim. Lácteos S. A., aceite diesel 4350 bultos de Zona del Canal por...	130	Victor Azrak, camisetas de algodón 10 bultos vapor Pioneer Cove de Yokohama por...	1.000
Cía. Panameña de Alim. Lácteos S. A., aceite crudo 470 bultos de Zona del Canal por...	588	Antonio Hassan, Circuito Nacional Cine S. A., películas de cine, mat. de anuncios 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	348
Auto Service Co Inc., oxígeno y acetileno 8 bultos de Zona del Canal por...	43	Amado Engineering Corp., partes para motores marinos comb. interna 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	56
El Corte Inglés S. A., tejidos de rayón 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.581	Mariano Arosemena Cía., levadura seca, aceite mineral para panadería 1 bulto vapor P y T Forester de San Francisco por...	8
Cía. Panameña de Alim. Lácteos S. A., sales para soldar, bombillos eléc. etc., 61 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	482	Cía. Panameña de Aceites S. A., varillas para soldadura eléc. etc., 4 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	482
Mario Olivares, piepuortes de acero etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.263	Cía. La Importadora S. A., bisagras de hierro, máq. para coser a mano 5 bultos vapor Baarn de Amsterdam por...	152
R. L. Dwell, hojas de zinc galv. usadas 10 bultos de Zona del Canal por...	50	Horna Hnos., vasos de papel 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	673
Cía. Panameña de Aceites S. A., tapas de lata litografiadas azul 28 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	279	Jorge Focas, manzanas frescas 250 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	625
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas de cine 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	310	Productos Fluorescentes S. A., artefactos para luz fluorescentes etc., 132 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	2.485
The Texas Co. unión de bronce, empaquetadura, mangueras 5 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	507	Mario Preciado Cía., papel bond 67 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.000
Genaro Delgado, artículos de paja 3 bultos vapor San Pablo de Manta por...	5	J. Ruiz Alvarez, medicinas para sarna, cáps. tabletas medicinales etc., vapor Panamá de Nueva York por...	126
CUADRO NUMERO 57 DE 24 DE FEBRERO DE 1950		Mario Preciado Cía., papel bond 13 bultos vapor Anchor Hitch de Portland, Oregón por...	250
N. M. Bassán, zapatos bajos estilo ballerina etc., 22 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.176	Tam Ying New, tajada de camarón 10 bultos vapor Pioneer Tide de Honk Kong por...	222
Shahani Co Ltda., edificios usados 3 bultos de Zona del Canal por...	681	Enrique Halphen Co, sacos usados de yute 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	310
La Importadora S. A., velas de cera 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	100	Almacenes Romero, goma para masticar 20 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	428
Manuel Cohen, manteca de cerdo 100 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	468	David Angel, tejidos de algodón estampado etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	601
Universidad Nacional de Panamá, espejos 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	100	Ferretería Tam Ana Wong de Tam, grapas para unir bandas transmisión 2 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...	217
Enrique Halphen Co Inc., cartuchos para cargar carbollas (sacos) 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	112	Maria M. Chen de Chen, bolsas de papel 164 bultos vapor Don Anselmo de Seattle Wash., por...	857
La Importadora S. A., arvejas partidas 25 bultos vapor Morraucy de San Francisco por...	130	Cervecería Nacional S. A., utensilios de hierro niquelado 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	65
Pineda, Boullas y Chen Cía., aceite de semilla de algodón 20 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...	121	Cía. Azucarera La Estrella S. A., tela cruzada para filtros 2 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	278
Luis F. Pérez G., honguillas de madera 16 bultos vapor Bio Bio de Gotemburgo por...	148	Casa Chial S. A., salsa y pasta de tomate 60 bultos vapor P y T Forester de San Francisco por...	280
Reolito Barrera Jr., cebollas 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	140		
R. Alfaro Borgianni, turrones y confites 50 bultos vapor Amerigo Vespucci de Génova por...	1.359		